

**Baremo específico del área de Psicología Básica para
Profesorado Asociado laboral (PAL)**

**(Aprobado en la reunión de Consejo de Departamento de Psicología Básica,
Clínica y Psicobiología del día 18 de febrero de 2025)**

**A) ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTRAUNIVERSITARIA VINCULADA AL
ÁREA CONOCIMIENTO (máximo 35 puntos)**

Toda la actividad profesional extrauniversitaria vinculada a la psicología 2,5 puntos /año

Por cada año (o fracción) de actividad profesional afín al perfil de la plaza hasta 0,5 puntos
ñ/año.

B) EXPEDIENTE (máximo 15 puntos)

B.1 Estudios de licenciatura, grado o diplomatura (máximo 7 puntos)

- a) Expediente académico de Licenciatura/ Grado en Psicología: hasta 4 puntos
- b) Premio extraordinario de Licenciatura o Grado en Psicología: 1 punto
- c) Premio autonómico o equivalente de grado o licenciatura: 1 punto
- d) Premio nacional de grado o licenciatura: 1 punto

B.2 Estudios de postgrado (máximo 6 puntos)

- a) Título de máster oficial universitario en psicología (mínimo 60 créditos): 1,5 por máster realizado
- b) Premio extraordinario de máster: 1 punto
- c) Otros másteres universitarios (mínimo 60 créditos): 0,5 puntos por máster
- d) Cursos de doctorado+DEA: 0,5 puntos

B.3 Estudios de doctorado (máximo 7 puntos)

- a) Título de doctor/a: 4 puntos
- b) Premio extraordinario de doctorado: 1,5 puntos
- c) Menciones al título de doctor (internacional, cotutela, industrial): 0,5 puntos por mención

C) DOCENCIA UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN EN DOCENCIA (máximo 20 puntos)

C.1. Docencia impartida (máximo 15 puntos)

- a) Docencia en títulos oficiales del ámbito de la psicología 1 punto por cada 6 créditos
- b) Docencia en títulos propios: 0,75 puntos por cada 6 créditos

- c) Otra docencia universitaria impartida: cursos de formación docente universitaria, cursos de formación transversal en programas de doctorado, cursos en programas de estudios para extranjeros, extensión universitaria, formación permanente, etc.: 0,5 puntos por curso.
- d) Supervisor/ora de empresa o institución de prácticas externas curriculares: 0,5 por curso académico.

En todos los apartados se debe aplicar un coeficiente corrector de 0,5 a la docencia no impartida en universidades públicas. El máximo de créditos docentes a computar por curso académico es de 24.

C.2 Formación docente universitaria (máximo 2 puntos)

- a) Dirección de proyectos de innovación educativa (x1)
- b) Participar en proyectos de innovación educativa (x 0,5)
- c) Cursos recibidos de formación docente universitaria impartidos por universidades (x0,1)
- d) Elaboración de material docente (x1)
- e) Comunicación a congresos docentes en el ámbito de la plaza (x0,5)
- f) Financiación para estancia docente con convocatoria pública competitiva (x1)

C.3 Gestión académica (máximo 2 puntos)

- a) Coordinación académica (cursos, prácticas...)
- b) Tutorización estudiantes intercambio

C.4 Dirección de TFG y TFM (máximo 1 punto)

C.5 Resultados docencia (evaluación docente; máximo 2 puntos)

Se debe considerar el valor medio de todos los años

D) INVESTIGACIÓN (máximo 15 puntos)

D.1 Exposiciones o artículos en revistas nacionales/internacionales (máximo 10 puntos)

Artículos en la categoría A y B: 3 puntos cada uno x factor corrector de idioma
 Artículos en las categorías C y D y publicaciones electrónicas con ISSN: 1 punto cada uno x factor corrector de idioma

Factor corrector de idioma: x 1 (inglés), x 0,7 (otros idiomas)

D.2 Libros y capítulos de libro con ISBN/DOI nacionales/internacionales (incluyendo traducciones y ediciones críticas; máximo 10 puntos)

Autor de libros en editoriales de las categorías A, B y C: 3 puntos por cada uno
 Autor de capítulos de libro en editoriales de las categorías A, B y C: 1 punto cada uno

D.3 Comunicaciones en congresos nacionales/internacionales (máximo 2 puntos)

Comunicaciones en congresos internacionales de sociedades científicas: 0,75 puntos cada uno

Posters en congresos internacionales de sociedades científicas: 0,5 puntos cada uno

Comunicaciones y posters en congresos nacionales: 0,25 puntos cada uno

D.4 Participación en proyectos y contratos de investigación como miembro o investigador principal (máximo 3 puntos)

Participación en proyectos y contratos de investigación investigador principal: 1,5 puntos por año

Participación en proyectos y contratos como miembro investigador: 1 punto por año

D.5 Dirección de tesis (máximo 2 puntos)

0,5 puntos por tesis

D.6 Programas de formación y contratos de investigación y transferencia (máximo 3 puntos)

Pre-doctoral: 0,5 por año

Post-doctorales: 1 punto por año

D.7 Estancias en otras universidades o centro de investigación (duración mínima 1 mes; máximo 1 punto)

0,1 puntos por mes

D.8 Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación (máximo 2 puntos)

1 punto por licencia

D.9 Premios de investigación otorgados por instituciones científicas (máximo 1 punto)

0,5 por premio

E) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO CON ACREDITACIÓN OFICIAL (máximo 5 puntos)

C2 5 puntos

C1 3,5 puntos

B2 2,5 puntos

B1 1 punto

A2 o A1 0,5 puntos

F) CONOCIMIENTOS DE INGLÉS CON ACREDITACIÓN OFICIAL (máximo 5 puntos)

C2	5 puntos
C1	3,5 puntos
B2	2,5 puntos
B1	1 punto
A2 o A1	0,5 puntos

G) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Acreditación ANECA/GVA y equivalentes a figura de profesor ayudante doctor o contratado doctor o permanente laboral (sólo se contará la acreditación al nivel superior, hasta 1.5 puntos)

Ayudante doctor: 1 punto

Contratado doctor o permanente laboral: 1,5 puntos

Conocimientos otras lenguas de interés científico, premios, distinciones honoríficas, informática, etc.: 0,5 puntos por mérito

- Otros méritos no considerados en apartados anteriores: 0,5 puntos por mérito

ENTREVISTA. Puntuación máxima 20 puntos

Si la comisión de contratación lo considera oportuno, puede realizar una entrevista a los candidatos y candidatas que tendrá el valor añadido al baremo anterior de veinte puntos.

En la entrevista se pueden valorar, entre otros, los siguientes aspectos del candidato/ata:

- Competencia en la lengua de impartición de la docencia en los casos en que esta sea única. Se considerará como requisito la excelencia comunicativa en esta lengua.
- Exposición de los aspectos metodológicos de la docencia a impartir según el perfil de la plaza.
- Claridad, coherencia y capacidad argumentativa en la hora de exponer el currículum y las perspectivas futuras en el ámbito académico.

Coefficientes correctores: se tiene que aplicar el coeficiente corrector según la relación al perfil de la plaza (quedan excluidos de esta aplicación los apartados E, F y G). La determinación del coeficiente corrector tiene que efectuarse ponderando la adecuación al perfil de la plaza de cada uno de los apartados de méritos afectados y de manera justificada:

a) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 1, si el mérito particular es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.

b) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por un factor entre 0,5 y 0,75, si el mérito particular es parcialmente afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.

plaza.

c) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 0,2, si el mérito particular no es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.

d) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 0, si el mérito particular corresponde a un ámbito científico

Regularización de puntuaciones: cuando una candidatura, al sumar la puntuación correspondiente a los méritos particulares de algún subapartado de investigación y docencia universitaria, supere el límite máximo establecido para este apartado, se debe reducir proporcionalmente la puntuación otorgada al resto de personas que participan dentro de este subapartado, de manera que a quien obtenga la máxima puntuación le corresponda el límite superior.

Baremación de lenguas: la baremación de méritos en valenciano, en inglés y en otras lenguas se debe realizar teniendo en cuenta las tablas de equivalencia de lenguas aprobadas en la Universidad Jaume I y publicadas por el Seervei de Llengües i Terminologia.

En la aplicación de este baremo, hay que tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.4 y 7.3 de este Reglamento.

Para la valoración de los resultados de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento se tendrá en consideración la calidad, grado de difusión e impacto científico y social. También se debe considerar la disponibilidad en acceso abierto de los resultados de la actividad desarrollada y el uso de repositorios institucionales y temáticos, e infraestructuras y plataformas abiertos.